

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 27

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57057

SANTIAGO, 22 de Julio de 2011



VISTO : estos antecedentes; lo
acreditado por la extranjera a que se refiere la presente
resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 130 del 06/01/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante
lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución
contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de
1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse
la peticionaria en la causal contemplada en el artículo
64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita
estabilidad laboral ni económica durante el periodo de la
visa; c) que, los antecedentes acompañados por la
extranjera acreditan que su madre tiene permanencia
definitiva; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y
141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296
de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la
extranjera:

Doña Jeny Rosmery PUITIZA VALDERRAMA RUN: 23.194.759-0

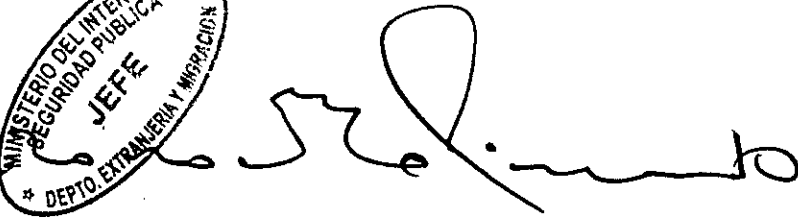
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.


3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe (s) Departamento Extranjería y Migración


RQM/EBL/EGH
[*7]22/07/2011